



# Resolución Jefatural

N° 100-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 19 ABR. 2018

Vistos, el Informe N° 334-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 2242-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 081-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, y el Documento N° 2-ACI-748-105;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de mayo de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 014-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Capitán Marcelino Valverde Solórzano, Sihuas – Sihuas – Ancash”; posteriormente, con fecha 10 de febrero de 2017 se suscribió el Contrato N° 016-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO MEGAKECSA conformado por las empresas MEGA INVERSIONES S.R.L. y AK ENGINEERING & CONSTRUCCIÓN S.A., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 17'482,685.79 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 79/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, con fecha 28 de junio de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 006-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra “Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa Capitán Marcelino Valverde Solórzano, Sihuas – Sihuas – Ancash”; posteriormente, con fecha 17 de octubre de 2016, suscribió el Contrato N° 211-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 755,421.30 (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiuno con 30/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendario, de los cuales, trescientos treinta (330) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, por Oficio N° 614-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra se computará a partir del 01 de marzo de 2017;

Que, con Oficio N° 615-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedó fijado a partir del 01 de marzo de 2017;



Que, a través del Asiento N° 431 del Cuaderno de Obra, de fecha 24 de enero de 2018, el Supervisor anotó que en la fecha culminó el plazo de ejecución contractual, sin embargo la obra presenta un avance real acumulado de 79.58% frente a un avance programado acumulado de 100%, evidenciándose que la obra ha sido concluida; por lo que, a partir del 25 de enero de 2018, la obra se ejecutará en penalidad;

Que, mediante Documento N° 2-ACI-748-105, recibido por la Entidad el 06 de abril de 2018, el Supervisor, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por setenta y dos (72) días calendario;

Que, con Documento N° 2-ACI-748-109, recibido por la Entidad el 09 de abril de 2018, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 57, que corresponde al periodo de 31 de marzo de 2018 al 06 de abril de 2018, en el que se advierte un avance real acumulado de 88.60% frente a un avance programado acumulado de 100%;

Que, a través del Informe N° 081-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, de fecha 18 de abril de 2018, emitido por el Coordinador de Obra, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, concluyó que, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, presentada por el Supervisor por setenta y dos (72) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "*Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista*", debe ser declarada procedente, señalando que: (i) el plazo contractual vigente de la obra venció el 24 de enero de 2018, por lo que a partir del 25 de enero de 2018 la obra viene ejecutándose bajo penalidad, por lo tanto, a partir de dicha fecha hasta que culmine la ejecución de la misma, el costo de los servicios de supervisión son a cargo del Contratista, (ii) El plazo contractual vigente de los servicios de supervisión finalizó el 23 de febrero de 2018, el cual incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación final del contrato de obra, lo que significa que los servicios efectivos de la supervisión fueron hasta el 24 de enero de 2018, asimismo, según el Informe Semanal N° 57 presentado por el Supervisor (por el periodo comprendido del 31 de marzo al 06 de abril de 2018), se evidencia que el Supervisor realizó labores de supervisión hasta el 06 de abril de 2018, acreditándose con ello su participación por setenta y dos (72) días calendario, y, (iii) La Entidad controla los trabajos realizados por el Contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su culminación; por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del 23 de febrero de 2018 hasta el 06 de mayo de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con Memorándum N° 2242-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de abril de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal, así como la elaboración del proyecto de Resolución Jefatural correspondiente;

Que, a través del Informe N° 334-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 19 de abril de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 presentada por el Supervisor, por setenta y dos (72) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,





# Resolución Jefatural

Nº 100-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 19 ABR. 2018

"Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista", debe ser declarada procedente, teniendo en cuenta que, el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista, dado que el plazo contractual de ejecución de la obra venció el 24 de enero de 2018, sin embargo la obra continua ejecutándose bajo penalidad hasta el 06 de abril de 2018 (según el Informe Semanal Nº 57 presentado por el Supervisor), por tanto, el Contratista deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 159º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo señalado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión Nº 059-2015/DTN, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión, se realizaron con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 23 de febrero de 2018 (fecha vigente del contrato de Supervisión) al 06 de mayo de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225 establece: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados". (...)

Que, artículo 140º del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificatorias, en lo sucesivo el Reglamento, señala que: "Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. (...) "Las ampliaciones de plazo en contrato de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad";

Que, el artículo 159º del Reglamento, estipula que: "Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un Inspector o con Supervisor, según corresponda. (...)";

Que, el primer párrafo del artículo 160º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el



responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...).”;

Que, el artículo 161° del Reglamento, estipula que: “En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad”;

Que, de acuerdo a lo vertido en la Opinión N° 059-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones, que señala: “el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de diciembre de 2017, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 334-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 2242-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 081-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, y el Documento N° 2-ACI-748-105;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;





# Resolución Jefatural

Nº 100-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 19 ABR. 2018

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 por setenta y dos (72) días calendario, presentada por empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S., encargado del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa Capitán Marcelino Valverde Solórzano, Sihuas – Sihuas – Ancash", en mérito al Contrato Nº 211-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 006-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, con cargo al contratista, prorrogando el término del plazo contractual del 23 de febrero de 2018 al 06 de mayo de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución a la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S., conforme a Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Arq. Lilitiana Milagros Barrantes Fernández  
Jefa de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED







PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 19 ABR. 2018

OFICIO N° 1315 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:  
**A.C.I. PROYECTOS S.A.S.**  
Av. Benavides N° 1555, Oficina 703  
Miraflores - Lima  
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 211-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED  
**Expediente: 10404-2018.**

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 100 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, del contrato de la referencia, del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa Capitán Marcelino Valverde Solórzano, Sihuas – Sihuas – Ancash".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



Arq. Lilitana Milagros Barrantes Fernández  
Jefa de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED





PERÚ

Ministerio de  
EducaciónViceministerio  
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de  
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de  
Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME N° 334-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

**A :** **Abog. Jose Luis Cabrera Palomino**  
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

**Asunto :** Ampliación de Plazo Parcial N° 01 del Servicio de Supervisión del Contrato N° 211-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa Capitán Marcelino Valverde Solórzano, Sihuas – Sihuas – Ancash".

Concurso Público N° 006-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria  
**Supervisión:** A.C.I. PROYECTOS S.A.S.

**Referencia :** a) Memorandum N° 2242-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.  
b) Informe N° 081-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEV-VRMZ.  
c) Documento N° 2-ACI-748-105.

Expediente N° 10404-2018

**Fecha :** Lima, **19 ABR. 2018**

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 30 de mayo de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 014-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Capitán Marcelino Valverde Solórzano, Sihuas – Sihuas – Ancash"; posteriormente, con fecha 10 de febrero de 2017 se suscribió el Contrato N° 016-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO MEGAKECSA conformado por las empresas MEGA INVERSIONES S.R.L. y AK ENGINEERING & CONSTRUCCIÓN S.A., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 17'482,685.79 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 79/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario.
- 1.2 Con fecha 28 de junio de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 006-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa Capitán Marcelino Valverde Solórzano, Sihuas – Sihuas – Ancash"; posteriormente, con fecha 17 de octubre de 2016, suscribió el Contrato N° 211-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 755,421.30 (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiuno con 30/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendario, de los cuales, trescientos treinta (330) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días





PERÚ

Ministerio de  
Educación

Viceministerio  
de Gestión Institucional

Programa Nacional de  
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de  
Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.

- 1.3 Por Oficio N° 614-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra se computará a partir del 01 de marzo de 2017.
- 1.4 Con Oficio N° 615-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedó fijado a partir del 01 de marzo de 2017.
- 1.5 A través del Asiento N° 431 del Cuaderno de Obra, de fecha 24 de enero de 2018, el Supervisor anotó que en la fecha culminó el plazo de ejecución contractual, sin embargo la obra presenta un avance real acumulado de 79.58% frente a un avance programado acumulado de 100%, evidenciándose que la obra ha sido concluida; por lo que, a partir del 25 de enero de 2018, la obra se ejecutará en penalidad.
- 1.6 Mediante Documento N° 2-ACI-748-105, recibido por la Entidad el 06 de abril de 2018, el Supervisor, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por setenta y dos (72) días calendario.
- 1.7 Con Documento N° 2-ACI-748-109, recibido por la Entidad el 09 de abril de 2018, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 57, que corresponde al periodo de 31 de marzo de 2018 al 06 de abril de 2018, en el que se advierte un avance real acumulado de 88.60% frente a un avance programado acumulado de 100.
- 1.8 A través del Informe N° 081-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, de fecha 18 de abril de 2018, emitido por el Coordinador de Obra, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, concluyó que, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, presentada por el Supervisor por setenta y dos (72) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "*Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista*", debe ser declarada procedente, señalando que: (i) el plazo contractual vigente de la obra venció el 24 de enero de 2018, por lo que a partir del 25 de enero de 2018 la obra viene ejecutándose bajo penalidad, por lo tanto, a partir de dicha fecha hasta que culmine la ejecución de la misma, el costo de los servicios de supervisión son a cargo del Contratista, (ii) El plazo contractual vigente de los servicios de supervisión finalizó el 23 de febrero de 2018, el cual incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación final del contrato de obra, lo que significa que los servicios efectivos de la supervisión fueron hasta el 24 de enero de 2018, asimismo, según el Informe Semanal N° 57 presentado por el Supervisor (por el periodo comprendido del 31 de marzo al 06 de abril de 2018), se evidencia que el Supervisor realizó labores de supervisión hasta el 06 de abril de 2018, acreditándose con ello su participación por setenta y dos (72) días calendario, y, (iii) La Entidad controla los trabajos realizados por el Contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su culminación; por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del 23 de febrero de 2018 hasta el 06 de mayo de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.9 Con Memorandum N° 2242-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de abril de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal, así como la elaboración del proyecto de Resolución Jefatural correspondiente.

## II. OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es determinar la procedencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 del Contrato N° 211-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa Capitán Marcelino Valverde Solórzano, Sihuas – Sihuas – Ancash", mediante un análisis legal al respecto tomando en consideración los antecedentes que proceden, conforme a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la normativa vigente al respecto.

## III. BASE LEGAL

### Ley de Contrataciones del Estado

#### Artículo 34. Modificaciones al contrato

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados". (...)*

### Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

#### 140.- Ampliaciones del plazo contractual

*"Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. (...)"* "Las ampliaciones de plazo en contrato de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad (...)"

#### 159.- Inspector o Supervisor de Obras

*"Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un Inspector o con Supervisor, según corresponda. (...)"*

#### 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

*"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...)"*





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#### **161.- Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra**

*"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad".*

Que, de acuerdo a lo vertido en la Opinión N° 059-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones, que señala: "el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra.

#### **IV. ANÁLISIS:**

- 4.1 Para todo inicio de una ejecución de obra contratada con una Entidad del Estado, la Ley prevé la presencia en obra de un Supervisor contratado o un Inspector de Obra por parte de la Entidad con el fin de salvaguardar la calidad de la obra y garantizar que los trabajos se efectúen de acuerdo con el contrato y los documentos integrantes de este, a fin de cumplir cabalmente con el cronograma de actividades programados de conformidad con la finalidad de la obra.
- 4.2 En ese sentido, los informes de la Supervisión son los puntos de referencia y sustentos en base a ellos, la Entidad puede pronunciarse respecto del proceso de ejecución contractual de obra, de conformidad con los artículos 159° y 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido, en toda obra se requiere necesariamente de la presencia de la Supervisión, con el fin de que este informe sobre las actuaciones que se desarrollan en la obra, siendo ello así, durante la ejecución del servicio de supervisión, pueden suscitarse situaciones que modifiquen el plazo de ejecución contractual o reducción del monto contractual, entre otros, como los que desarrollaremos a continuación:

#### **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 04**

Al respecto, cabe señalar que el Coordinador de Obra de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, mediante el documento indicado en el numeral 1.8 del presente informe emitió su opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo, indicando que la misma resulta procedente por setenta y dos (72) días calendario, indicando por tanto, que el plazo se prorrogue hasta el 06 de mayo de 2018.

En tal sentido, legalmente corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por setenta y dos (72) días calendario, dado que el Supervisor realizó labores de supervisión hasta el 06 de abril de 2018, acreditándose con ello su participación.

Por último, es importante mencionar que la extensión de los servicios de supervisión se debe al atraso en la finalización de la ejecución de la obra, causa que es imputable al





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Folio N°

03

PRONIED

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

contratista; en consecuencia, este debe asumir el mayor costo que genere esta ampliación de plazo desde el 25 de enero de 2018 hasta el 06 de abril de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 161° del Reglamento.

#### V. CONCLUSIONES:

De acuerdo con lo informado técnicamente por el Coordinador de Obra, se recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por setenta y dos (72) días calendario, a favor de la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S., para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa Capitán Marcelino Valverde Solórzano, Sihuas – Sihuas – Ancash", con cargo al contratista por los servicios de supervisión que genere la presente ampliación de plazo por el periodo comprendido entre el 25 de enero de 2018 hasta el 06 de abril de 2018, postergando la fecha de término del plazo contractual del 23 de febrero de 2018 hasta el 06 de mayo de 2018.

El presente Informe es una opinión estrictamente legal en virtud a lo opinado por el Coordinador de la Obra y por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.

#### VI. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda, emitir la Resolución Jefatural para el pronunciamiento de la Entidad respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la ejecución de obra, acuerdo a ley; por lo que se adjunta el proyecto de resolución al respecto.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

**Maribel Pillco Puma**

Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 334-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima,



Abog. José Luis Cabrera Palomino  
Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.

